



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004- 2020-MPB-A.**

Bagua, 20 de Marzo del 2020.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decretándose medidas para la propagación de este virus;



El artículo 9º del mencionado Decreto Supremo, en cuanto al transporte en el territorio nacional, establece en el numeral 9.1., que durante el estado de emergencia, en el transporte urbano se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. Faculta al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así, como dictar las medidas complementarias correspondientes, en relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del Servicio de Transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud;



El numeral 9.2 del mismo dispositivo legal, se dispone la suspensión del servicio de transporte interprovincial de pasajeros, durante el Estado de Emergencia, por medio terrestre, aéreo y fluvial. Esta medida entro en vigencia desde las 23:59 horas del lunes 16 de marzo de 2020. Según el numeral 9.3., el transporte de carga y mercancía se encuentra excluido de dicha restricción;

El artículo 11º del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, contribuyen el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente dispositivo legal, en el marco de sus competencias;

La Municipalidad Provincial de Bagua, constituye en su condición de Gobierno Local, la entidad pública encargada de velar por la seguridad social y salud de todos los habitantes de la Provincia de Bagua; en consecuencia, dada la especial estructura evolutiva del virus COVID-19, lo que deviene en suma peligrosidad para la vida de las personas, por lo tanto se hace necesaria, imprescindible e impostergable la adopción de medidas orientadas a evitar la propagación de este virus, la mismas que deben ser entendidas y aceptadas por toda la población Baguina, especialmente en los medios de Transporte Público como Privado que signifique un riesgo latente para la propagación de esta pandemia; debiéndose restringir la circulación de vehículos que presten el



servicio de transporte público y privado mientras dure el estado de emergencia, debiéndose evaluar al término la necesidad de continuar progresivamente con dichas restricciones, para evitar el rebrote de dicho virus (COVID-19);



Estando a lo establecido en el artículo 42° de la ley 29792, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la citada ley;

**SE DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, todo tipo de Servicio de Transporte Público y Privado asimismo, restringir y/o regular el ingresos y salidas de todo tipo de vehículos de transporte en la Provincia de Bagua, durante el Estado de Emergencia Nacional, con excepción de casos debidamente justificados y de salud debidamente comprobados, con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus.



**ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR**, a los propietarios y conductores de los vehículos, en forma solidaria con el importe de Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), que incumplan las disposiciones y/o prohibiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Tránsito y Transporte, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Unidad de Policía Municipal, así como realizar las gestiones necesarias que se requieran con las diversas autoridades de la Provincia de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
 ALCALDÍA  
 Econ. Perry Torres Huamán  
 ALCALDE